



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

BUENOS AIRES, 12 de diciembre de 1996.-

VISTO, lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1.363 de fecha 10 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del precitado Decreto facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.156 en sus Artículos 82 y 57 Inc. B).

Que el día 29 de Noviembre de 1996 se produjo el vencimiento de las LETRAS DEL TESORO suscriptas por el INDER por un total de u\$s vn 250.187.724.-.

Que con el objeto de adecuar los plazos de las LETRAS cuya emisión se propicia al requerimiento de fondos efectuado por el mencionado Instituto, se considera conveniente efectuar la renovación del vencimiento por medio de la emisión de dos LETRAS, una por u\$s vn 50.000.000.- con vencimiento 16 de Diciembre de 1996 y otra por u\$svn 200.187.724.- con vencimiento 30 de Diciembre de 1996.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA NACION
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 16 de Diciembre de 1996 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CINCUENTA MILLONES (U\$S VN 50.000.000).

ARTICULO 2°.- Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 30 de Diciembre de 1996 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (U\$SVN 200.187.724)

ARTICULO 3°.- Las LETRAS DEL TESORO cuyas emisiones se disponen por los Artículos 1° y 2° del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 29 de Noviembre de 1996.

PLAZO: DIECISIETE (17) y TREINTA Y UN (31) días respectivamente.

TASA DE INTERES: Fija equivalente al SEIS POR CIENTO CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILESIMOS (6,891%) anual. El pago del servicio de renta se efectuará al vencimiento.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

PRECIO: La suscripción se realizará al 100% del valor nominal.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Representativos Intransferibles a nombre del I.N.DE.R.

NEGOCIACION: No negociables.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por suscripción directa.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: El pago se cursará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

RESCATE ANTICIPADO: Las precisadas Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada a opción del Tesoro Nacional.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° 53

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación